



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2  
O.M. N° 034/06

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 034/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad de Sucre, fue declarada por la UNESCO "**Patrimonio Cultural de la Humanidad**" por lo que tiene que mostrar su verdadera imagen de ciudad culta, constituyendo una obligación de todos los estantes y habitantes el conservarla limpia y pulcra.

Que, el 25 de Mayo en nuestra ciudad se celebra un nuevo aniversario del Primer Grito Libertario de América de 1809.

Que, es deber de todo ciudadano precautelarse y mantener sus viviendas, realizando trabajos de mantenimiento como ser: refacción de balcones y elementos de desagüe, mantenimiento de los techos y refacción y pintado general de sus fachadas.

Que, particularmente las viviendas del Área Patrimonial en su mayoría son del Siglo XVIII y XIX por lo que deben contar con un mantenimiento intensivo, por el mismo hecho de ser consideradas Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que, es deber del Gobierno Municipal conservar, fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones cívicas de la comunidad, además de velar por la conservación y protección del Patrimonio Urbano.

Que, conforme al Art.12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

- Art.1°** A partir de la fecha y hasta el 20 de Mayo del presente año, todos los propietarios o actuales poseedores de inmuebles de la ciudad, deben proceder a la refacción externa y pintado de fachadas y muros, así como de cornisas, puertas, balcones y otros detalles correspondientes a las propiedades edificadas.
- Art.2°** Todos los inmuebles que se encuentran dentro del radio urbano deberán acatar el contenido del Art 1° de la presente Ordenanza y dentro del Área Patrimonial deberán utilizar el color blanco, dentro de los alcances previstos por el Reglamento de Patrimonio Histórico.
- Art.3°** El pintado de anuncios y letreros de propaganda comercial estará sujeto al Reglamento de la materia.
- Art.4°** Todos los habitantes de la ciudad deberán proceder a la limpieza de sus aceras y hasta la mitad de la calzada en la extensión de todo su frontis en cumplimiento de los instrumentos ya emitidos sobre el particular.
- Art. 5°** Todos los Centros de Abasto en particular y sectores públicos en general ya sean estos de recreación activa o pasiva, deberán encontrarse para las fiestas mayas en perfectas condiciones de orden y limpieza.
- Art.6°** El incumplimiento a la presente Ordenanza, será sancionado con **multa de Bs. 400,00**, el cobro de la misma será ejecutada por el Departamento Coactivo de la H. Comuna previo informe de las instancias competentes dependientes del Ejecutivo Municipal.
- Art. 7°** El personal dependiente tanto de las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal como de la propia Intendencia deberán notificar a los propietarios de las viviendas y realizar el seguimiento del cumplimiento de la presente Ordenanza, principalmente en el Centro Histórico de nuestra ciudad.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

**Art.8°** El Ejecutivo Municipal deberá informar al H. Concejo Municipal hasta el 23 de mayo del año en curso, el grado de cumplimiento de la presente Ordenanza.

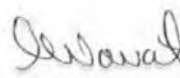
**Art.9°** La H. Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 26 días del mes de abril del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Dr. Hugo T. Loayza Nava  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, a los 27 días del mes de abril del año dos mil seis.

  
Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**